

efectos del mencionado sorteo, quedando de cuenta de la Hacienda.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Director general del Patrimonio del Estado, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, Antonio Gómez Gutiérrez

25911 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao.

Por acuerdo de este Servicio Nacional, de fecha 27 de agosto del año actual, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Santa y Real Casa de la Misericordia», de Bilbao, domiciliada en esa capital, avenida de José Antonio, 2, debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo que tendrá lugar, ante Notario, el día 21 de diciembre del año en curso.

Premios adjudicables: Catorce premios los cuales figuran detallados en todas y cada una de las papeletas de la rifa, con indicación de su valor.

Los gastos de matriculación e impuestos de lujo del auto móvil serán por cuenta del agraciado.

La venta de las papeletas se verificará bajo la expresa dirección del reverendo Padre don José Luis Perdigo e Ygual, Director de la Institución, por los Inspectores de Educación y Maestros Nacionales afectos a la misma, previamente aceptados por la Comisaría General de Orden Público.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que correspondan, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 9 de diciembre de 1976.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.—9.691-E.

25912 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 21 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,200	68,400
1 dólar canadiense	67,419	67,665
1 franco francés	13,672	13,726
1 libra esterlina	114,823	115,232
1 franco suizo	27,984	28,123
100 francos belgas	189,024	190,105
1 marco alemán	28,857	29,003
100 liras Italianas	7,876	7,908
1 florín holandés	27,707	27,845
1 corona sueca	16,498	16,587
1 corona danesa	11,801	11,859
1 corona noruega	13,200	13,265
1 marco finlandés	18,930	19,131
100 chelines austriacos	403,862	406,386
100 escudos portugueses	218,439	218,460
100 yens japoneses	23,205	23,313

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO
DE LA GOBERNACION

25913 REAL DECRETO 2923/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y con-

forme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable, con algunas sugerencias que fueron debidamente observadas.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, de la provincia de Badajoz, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo partido y medio cortado. Primero, de plata, una rama de olivo, de sinople. Segundo, también de plata, con la cruz llana, de gules. Tercero, de oro, las cinco hojas de higuera, de sinople, puestas en aspa. Timbrado de corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25914 REAL DECRETO 2924/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. La Real Academia de la Historia emitió su dictamen en sentido favorable.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Carrizosa, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Partido. Primero, de plata, la Cruz de la Orden de Santiago, de gules; segundo, de oro, ondas de azul y plata, sosteniendo siete carrizos de sinople, hojados de lo mismo, puestos en situación de faja. Al timbre, corona real, cerrada.

Dado en Madrid a veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,
RODOLFO MARTIN VILLA

25915 REAL DECRETO 2925/1976, de 26 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Almuradiel, de la provincia de Ciudad Real, para adoptar su escudo heráldico municipal.

El Ayuntamiento de Almuradiel, de la provincia de Ciudad Real, ha estimado conveniente adoptar su escudo heráldico a fin de perpetuar en él, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico. A tal efecto, y de acuerdo con las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes, elevó para su definitiva aprobación el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del mismo.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento establecidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico